

Asiento: R-219/2026

Fecha-Hora: 19/02/2026 12:33:59

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE DISPONE APROBAR Y HACER PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DEL PROGRAMA BECAS "SANTANDER | EXCELENCIA 360° 2026" PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026.

Esta convocatoria se desarrolla según lo establecido en "Términos y Condiciones Generales" incluidas en el Anexo II Programa "Becas Santander | Excelencia 360° 2026" de la adenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia y Banco Santander, S.A., de 22 de julio de 2024.

El objetivo del programa es promover el mérito académico y la participación activa en la vida universitaria de estudiantes matriculados en los estudios de Grado.

En concreto, se promoverá que una persona que sea estudiante de la Universidad de Murcia y que se halle matriculada en estudios de grado reciba una ayuda económica en reconocimiento a su excelencia académica y a su formación integral durante el curso en el que cuente con matrícula en el momento de la adjudicación de la ayuda.

BASES

1.ª Requisitos.

Para tener acceso a esta ayuda se precisa ser estudiante de la Universidad de Murcia y reunir las siguientes condiciones:

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



- Estar matriculada o matriculado de al menos 60 créditos, en el curso académico 2025/2026, en estudios de grado que sean impartidos por la universidad de Murcia o por centro adscrito a la misma.
- A la fecha fin del período de solicitud, tener superados al menos el 50% de los créditos de los correspondientes estudios de grado.
- Contar con un expediente académico excelente. A estos efectos, será considerado como tal aquel cuya nota media sea igual o superior a 8,5 sobre 10.
- No poseer o estar en condición de obtener en el momento de solicitar la beca un título de nivel igual o superior al de los estudios de grado para los que se solicita la ayuda.
- No podrán optar a la beca quienes hayan sido beneficiarios/as de la misma en cursos anteriores.

2.ª Número de ayudas.

El número de ayudas a otorgar es de una (1) beca.

3.ª Cuantía.

El importe que recibirá la persona seleccionada será de doce mil euros (12 000€), financiados en virtud de aportación realizada por Banco Santander, S.A.

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria es de 12 000 euros, según documento contable (RC 2111/2026 de 23 de enero), que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2026 2026 02 0062 321B 48003 Proyecto 40715 “Becas Santander Excelencia 360º” del Presupuesto 2026 de la Universidad de Murcia.

4.ª Criterios de adjudicación.

La ayuda será adjudicada a quien obtenga mayor puntuación en la nota media del expediente académico del curso 2024/2025.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



No se considerarán las solicitudes que evidencien nota media inferior a 8,5 puntos sobre 10.

5.ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Para que sea admisible la solicitud de la ayuda será condición necesaria la previa inscripción en el programa a través de la página web habilitada a dicho efecto: www.becas-santander.com. Para ello, se ruega emplear la cuenta de correo electrónico corporativo de la que se dispone en el concepto de estudiante de la Universidad de Murcia.
2. La presentación de solicitudes podrá realizarse entre el 3 de febrero de 2026 y el 7 de mayo de 2026.

6.ª Comisión de selección.

El estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación se realizarán por una Comisión de Selección con la siguiente composición:

Presidenta: la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

Vocales:

- Un decano o decana de centro.
- Una persona en representación de la Comisión General de Becas del Claustro.
- Una persona en representación del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia (CEUM).
- La jefa de Servicio de Planes de Estudio, Becas y Títulos del Área de Gestión Académica.

Secretaría: La jefa de Sección de Becas.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



7.ª Puntuación y criterios de prelación.

La puntuación de las personas solicitantes vendrá determinada por la nota media del expediente académico correspondiente al curso 2024/2025.

Una vez calificadas y clasificadas las solicitudes, se propondrá adjudicar la ayuda a favor de la persona con mayor puntuación.

En caso de producirse un empate en las puntuaciones, se empleará como criterio dirimente el del mayor número de créditos superados en la titulación que se esté cursando a la finalización del curso 2024/2025. En caso de persistir el empate, se atenderá, en segundo lugar, al mayor número de créditos con la calificación de “Matrícula de Honor”; en tercer lugar, al mayor número de créditos calificados con “Sobresaliente”, en cuarto lugar, al mayor número de créditos calificados con “Notable”, y, en último lugar, la igualdad se resolverá mediante sorteo público.

8.ª Propuesta de concesión y denegación de becas.

La Comisión de Selección propondrá la asignación de la beca según los criterios establecidos en la base 4ª. A tal efecto, podrá requerir de los centros de la Universidad de Murcia los documentos que considere necesarios para formular propuesta.

Finalizada la fase de evaluación, la Comisión de Selección formulará propuesta de resolución provisional, con arreglo a las bases de la convocatoria.

La propuesta de resolución se publicará en el TOUM durante un plazo de 5 (cinco) días hábiles. En ese mismo plazo, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de la propuesta de

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



resolución y del resto del expediente, serán elevadas al Rector para el dictado de la resolución definitiva que proceda.

9.ª Resolución.

El Rector de la Universidad de Murcia acordará la resolución definitiva de la convocatoria, siendo previa la fiscalización del expediente por el Área de Control Interno de la Universidad de Murcia y se publicará en el TOUM.

10.ª Aceptación y abono de la beca.

La persona que resulte beneficiaria de la beca deberá tener abierta una cuenta a su nombre en Banco Santander. El importe de la ayuda se abonará en tal cuenta.

Además, deberá aceptar expresamente la ayuda asignada a través del sistema habilitado al efecto en la página web www.becas-santander.com. Para ello, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde la comunicación de la asignación.

En el supuesto de que se produjera la no aceptación por la persona seleccionada, la Universidad asignará la beca a quien la siga por orden de puntuación.

En su caso, una vez asignada la beca a la nueva persona beneficiaria, esta deberá aceptar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación a través de la web www.becas-santander.com.

Dentro del plazo establecido para la aceptación de la beca, los beneficiarios/as deberán, también, presentar en la Sección de Becas de la Universidad de Murcia copia de certificación o documento acreditativo de la titularidad y del código de cuenta de cliente correspondiente a la cuenta abierta a nombre del interesado/a en Banco Santander, que será en la que se realizará el ingreso que proceda.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



En el supuesto de que el disfrute de la beca quedara desierto por cualquier causa, se comunicará a Banco Santander a fin de que pueda ser asignada a otra Universidad.

11.ª Incompatibilidad.

La percepción de la beca objeto de esta convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial distintas a la beca que es objeto de este programa, cualquiera que sea su origen, público o privado.

12.ª Verificación de ayudas concedidas.

En caso de que la persona que obtenga la beca anulase su matrícula en los estudios oficiales de grado en la Universidad de Murcia, tendrá que devolver el dinero del Programa a la Universidad, a través de la cuenta en la que se realizó el pago originario. La Universidad será la encargada de otorgar esta beca a la siguiente persona que cumpla con los requisitos necesarios para su obtención en idénticas condiciones.

13.ª Protección de datos.

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la plataforma <https://www.santanderopenacademy.com/>

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/3015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR
José Luján Alcaraz

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es

